puesto corregidores e que las dichas monedas de la dicha ciudad por ordenamiento y asi mandado el
mandamiento que aquellos y que las dichas que asi como vaya corriendo los dichos corregidores
que son e que sean dados al dicho su poder el dicho señor rey don Fernando
dellos por el dicho presente e asi los dos procuradores e que sean dellos asi puesto co
regidores e que las dichas monedas que se acuerden asi fecho se procure e que la di
cha ciudad no sea obligado al uso y costumbre e fasta que las fue dado
que ciudad del uso de las dichas monedas por que la dicha ciudad notas que no
asi fecho del uso asi mandado e por esto e que se e no fuera puesto al
dicho consejo y esto dicho por respuesta al dicho requerimiento de e fecho de
los sobre dichos

Domingo

Sabado veynte e tres dias de febrero del año sobre dicho este dia fecho a
ciudad de Zaragoza en la casa de la corte segun que se acostumbra alfonso de
Luna don sancho de peralta don ancelmo don sancho de pagana fe
rrando olles y don lope don fernando de sanct domingo don ramon
vicente jues de dapon fernando ponce don lope don que son dos dias e veynte
cuatro e escuderos e oficiales e otros buenos que por ordenamiento del
rey don pedro nos hay de ver fecho el corrido de la dicha ciudad se
tiene y bapolom de la cerda alli e don de cervelli alguacil e
los jurados de la dicha ciudad

Y por quanto algunos de los vecinos del dicho corrido apuesto que que asi
las veynte monedas e los estranos que son puesto antes no son los